

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año. 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 355, correspondiente al día 31 de diciembre, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«La Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco tuvo por objeto el conceder al personal del Ejército y Guardia Civil la pensión mínima de noventa pesetas mensuales, lo que no se consigue por las limitaciones que en la misma se establecen, en contradicción con lo expuesto en el preámbulo de la misma.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Se establece el mínimo de noventa pesetas mensuales para todas las pensiones de retiro declaradas o que se declaren en lo sucesivo en favor del personal de los Ejércitos y de la Guardia Civil al que le correspondiera en cuantía inferior, conforme a la legislación aplicable en cada caso.

Artículo segundo. Los beneficios de la presente Ley se aplicarán a todas las pensiones comprendidas en la misma, cualquiera que sea la fecha en que los interesados obtuvieran su retiro, pero limitados a los devengos causados desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

En las pensiones ya declaradas con anterioridad a la publicación de la presente Ley, la ampliación de los devengos conforme al párrafo anterior, se efectuará de oficio por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y para las pensiones que se reconozcan o declaren en lo sucesivo, se observarán las disposiciones de la presente Ley por el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos que el cumplimiento de esta Ley exige.

Artículo cuarto. Quedan derogadas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Dado en el Pardo a veintisiete de

de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. = FRANCISCO FRANCO».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento,
Burgos 7 de enero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

-Existiendo en este Gobierno Civil, pendientes de entrega, un título de Licenciado en farmacia, expedido a favor de D. Santiago Cousello Carballo, y otro de Practicante a favor de D. José Carmona Campos, y desconociéndose los domicilios de los interesados, se les requiere mediante la presente Circular, a fin de que se sirvan recoger los mencionados documentos, a la mayor brevedad posible.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 10 de enero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR

Acordado por esta Junta, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del mes de noviembre próximo pasado, la creación de tres plazas de Abogado de Beneficencia, por el presente se convoca concurso para provisión de las mismas, al cual podrán concursar todos cuantos estén en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho, siempre que además de estos títulos académicos y de los requisitos administrativos necesarios, según la Real Orden de 3 de abril de 1889 «Gaceta» del idem reúnan alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber ejercido la profesión con estudio abierto, y pagar en tres por lo menos la cuota media de la contribución de subsidio.

2.ª Haber desempeñado cargos de la carrera judicial o fiscal, durante cuatro años. Es de advertir que esta circunstancia debe estimarse en su más estricto sentido o sea que no se tomará en consideración el hecho de haber tomado parte como Vocal de Tribunales especiales, etc.

3.ª Haber desempeñado Cátedra de Derecho o de Administra-

ción durante dos años. También se estimará esta circunstancia en sentido estricto, es decir, que no será bastante el haber desempeñado cargo de Auxiliar de cátedra.

4.ª Haber pertenecido como Vocal a Juntas de Beneficencia o de Patronos durante dos años, y

5.ª Ser autor de alguna obra de Derecho o Administración reputada útil.

Todos los interesados deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, durante las horas de oficina y en un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, acompañando a su instancia los documentos que acrediten méritos a su favor, así como aquellos otros acreditativos de ser militantes de F. E. T. y de las J. O. N. S., mutilado de guerra por la Patria, ex combatiente y ex cautivo, estas son circunstancias que se consideran necesarias y que también se tomarán en consideración para acumulación de méritos en la propuesta que en su día se remita a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de enero de 1948.—El Gobernador Civil-Presidente, *Alejandro Rodríguez de Valcárcel*.

Diputación Provincial

Arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica.

CIRCULAR

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia para la aplicación del arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1948, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 222 del Estatuto provincial, y Real Orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso, aun sin este requisito, deberán llenar y firmar una declaración jurada, que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar des-

de el en que esta Circular sea publicada en el B. O. de la provincia, debiendo los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercer día.

Deben tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en la base séptima de la Ordenanza aprobada para la exacción de este arbitrio, publicada en el B. O. número 4, correspondiente al 7 de enero de 1927, la Diputación provincial, sin perjuicio de los multas que imponga, con arreglo al artículo 278 del Estatuto, está autorizada para fijar, por estimación calculada, las cifras omitidas, en cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen, aparte la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar, por medio de sus funcionarios y empleados, la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien reclamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración, podrán solicitar el impreso oportuno de esta Corporación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente en el Negociado de Hacienda.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de enero de 1948.—El Presidente, Honorato Martín Cobos

Administración de Rentas Públicas

Dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas la formación de una estadística de empresas sujetas a la Contribución de Utilidades, se advierte a las Sociedades y Empresas individuales, domiciliadas en esta provincia, sometidas a dicha contribución, la obligación de aportar con el balance y demás documentos que les exige la Ley los datos que requiere la ficha que les será facilitada gratuitamente por esta Administración.

No se admitirá ninguna declaración de la Contribución de Utilidades durante el año actual sin que vaya acompañada de la correspondiente ficha estadística en la que por el empresario, gerente, administrador, apoderado, etc. se hayan

consignado las contestaciones adecuadas.

Burgos 8 de enero de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

EDICTO

D. José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de ejecución de sentencia firme, recaída en el juicio de menor cuantía, que se siguió en este Juzgado, a instancia de D. Plinio Berrojo Martínez, industrial y vecino de esta localidad, contra D. Tiburcio de la Cruz Alonso, de igual vecindad, sobre reclamación de 10.000 pesetas en concepto de indemnización, en cuyo procedimiento aparecen como embargadas de la propiedad del demandado, las fincas sitas en este término municipal y que son:

1.^a Media casa sita en la calle de la Costanilla, esquina con la de Policas, de esta población, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, que linda al frente con dicha calle, derecha entrando con la casa de los Policas, trasera con casas y a la izquierda entrando con Eduvigis y Constantino de la Cruz, tasada la finca en 25.912'40 pesetas.

2.^a Una tierra en el sitio de la Lobera, destinada a cereales, que linda al N. con Manuel Calvo y por el E. con Felisa Marina, sin que consten más datos, en 2.100'66.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y por segunda vez, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, las dos fincas, antes descritas, la que tendrá lugar el día 6 de febrero próximo, a la hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, es requisito imprescindible, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto por la Ley, el 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el referido 25 por 100.

Tercera. No han sido aportados por el propietario los títulos de las fincas, ni han sido suplidos, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 19 de diciembre de 1947.—El Juez, José Ruiz-Berdejo Silóniz.—El Secretario, Maximino Basoa.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Expropiación terrenos.

Declarada, por Decreto de 12 de agosto de 1940 «Boletín Oficial del

Estado» de 17 del mismo mes y año, de interés nacional la industria de «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales», Sociedad Anónima (F. E. F. A. S. A.), con la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, dispuesto por la legislación vigente, se ha acordado la expropiación y ocupación de las siguientes fincas, afectadas por las obras de construcción de la barriada obrera, aneja a la citada industria.

Descripción de la finca.

Propietario: D. Estanislao Ruiz Loizaga.—Finca situada en el paraje La Fuente, de 470,00 metros cuadrados, lindando al N. con la Fuente, al E. con Viuda de Pinedo, al S. con Viuda de Zárate y al O. con Cava y Viuda de Zárate.

D. Domingo Vallejo.—Finca situada en paraje Las Lombas, de 2.350,90 metros cuadrados, lindando al N. con camino de Arce a Bajos, al E. con Francisco Ruiz Loizaga, al S. con camino de Logroño y al O. con Clemente Ortiz.

D. Domingo Vallejo.—Finca situada en el paraje El Barranco, de 4.302,50 metros cuadrados, lindando al N. con línea de ocupación, al E. con José Ramírez y caudal, al S. con camino de Arce a Bajos y al O. con Matea Arbáizar.

D. Domingo Vallejo.—Finca situada en el paraje El Barranco, de 5.407,50 metros cuadrados, lindando al N. con línea de ocupación, al E. con caudal, al S. con José Ramírez y al O. con caudal.

D. Domingo Vallejo.—Finca situada en el paraje El Barranco, de 6.320,00 metros cuadrados, lindando al N. con línea de ocupación, al E. con Matea Arbáizar, al O. carretera de Logroño y O. con José Ramírez y caudal.

D. Domingo Vallejo.—Finca situada en el paraje Senda de la Huerta, de 1.580,00 metros cuadrados, lindando al N. con línea de ocupación, al E. con Matea Arbáizar, al S. con carretera de Logroño y al O. con G. Ibáñez.

D. José Luis Encío.—Finca situada en el paraje San Llorente, de 3.831,80 metros cuadrados, lindando al N. con línea de ocupación, Hermanos Arbina y Tomás Zárate, al E. con José Ruiz de Loizaga, al S. con camino de Bayas y al O. con Tomás Zárate.

D. José Luis Encío.—Finca situada en el paraje Las Lombas, de 5.238,70 metros cuadrados, lindando al N. con camino de Bayas a Arce, al E. con D.^a Rosa Gil Delgado, al S. con carretera de Miranda y al O. con Silvino Cruz.

D.^a Rosa Gil Delgado.—Finca situada en el paraje Los Herranes, de 868,20 metros cuadrados, lindando al N. con ribazo, al E. con camino de Bayas, al S. con carretera de Miranda y al O. con Viuda de Zárate.

D.^a Rosa Gil Delgado.—Finca situada en el paraje Los Herranes, de 5.187,20 metros cuadrados, lindando al N. con Hermanos Covada, Roa, Dulanto y Ruiz Zárate; al este con carretera «Leopoldo»; al sur carretera Miranda y al O. con camino de Bayas.

D.^a Rosa Gil Delgado.—Finca situada en el paraje Los Herranes, de 1.974,30 metros cuadrados, lindando al N. con pueblo de Bayas, al este con carretera «Leopoldo», al sur con P. Pinedo y Hermanas Cavada y al O. con Hermanas Cavada.

D.^a Rosa Gil Delgado.—Finca si-

tuada en el paraje Las Lombas, de 3.138,60 metros cuadrados, lindando al N. con camino de Bayas a Arce, al E. con Braulio Dulanto, al sur con carretera de Miranda y al oeste con herederos de Encío.

Todas ellas pertenecientes al término municipal de Miranda de Ebro.

En su consecuencia, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 28 de enero corriente, a las once de su mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de las expresadas fincas, publicándose el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Burgos y en los diarios de dicha capital, fijándose además en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para conocimiento de los propietarios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos acreditativos de sus derechos y el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año 1947, o último abonado.

Burgos 8 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñis.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los habitantes de este distrito municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamayor de Treviño 8 de enero de 1948.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Villafranca Montes de Oca 5 de enero 1948.—El Alcalde, Silvano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano, Quintanaloma, Vilviestre del Pinar, Pedrosa del Príncipe y Tamarón.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción a las condiciones publicadas en el B. O. de esta provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día siguiente después de transcurridos veintidós días, a partir del en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, a las

once horas de la mañana, y con la asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, la subasta pública extraordinaria de 50 pinos y un roble, marcados, en la explanación de la carretera de Revenga a Canicosa, con un volumen de 35'417 metros cúbicos y 20 estéreos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación pericial de pesetas 10.825'10.

La subasta se celebrará observando las reglas establecidas en el artículo 15 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Canicosa 10 de enero de 1948.—El Alcalde, Adón Ayuso.

Junta vecinal de Ribota.

Autorizada por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones administrativas, insertas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, y a las económicas que fije la Junta, tendrá lugar en la casa concejo de Ribota de Mena, el día 31 de enero, la subasta de aprovechamientos forestales de leñas del monte de este pueblo Dehesa Ordunte, número 546 del Catálogo.

A las doce de su día la de 300 estéreos de leña de haya dejada sin extraer por el rematante del año forestal 1946-47.

Las proposiciones irán reintegradas debidamente y en pliegos cerrados, documentos precisos, en el tiempo indicado para la subasta.

Serán de cuenta de los rematantes pagos de presupuestos, gestiones técnicas, anuncio del B. O., certificaciones e impuestos sobre arbitrios de la madera.

Ribota de Mena 7 de enero de 1948.—El Presidente de la Junta, Evelio Tapia.

Alcaldía de Cogullos.

El día 24 del actual, en la Casa Consistorial del pueblo de Cogullos, de la Merindad de Sotocueva, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Llerena, a las once de la mañana, tendrá lugar la venta de los árboles siguientes:

Primer lote.

700 estéreos de leña muerta por incendio, respetando los árboles verdes señalados con pintura, en el sitio Cuesta Cordal, en la tasación de 12.600 pesetas.

Segundo lote.

620 estéreos de leña muerta por incendio, respetando los árboles verdes señalados con pintura, en el sitio Poza la Llana, en la tasación de 12.160 pesetas.

Tercer lote.

740 estéreos de leña muerta por incendio, respetando los árboles verdes señalados con pintura. (Los árboles chapados que limitan los lotes pertenecen todos al segundo lote), sitio Vallerias, en la tasación de 13.320 pesetas.

Cogullos 13 de enero de 1948.—El Alcalde, Antonio Llerena.

G. BAÑUELOS
OCUJISTA
DE LAS CANTINAS SODALIDADES DE BURGOS
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 57 Teléfono 1360